

Justicia para Adolescentes

Foros de Participación Ciudadana para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia.

Debido a la necesidad existente, en la sociedad de aportar verdaderas alternativas de solución, para la creciente ola de violencia que constriñe a la ciudadanía, la cual llega a ser cometida por jóvenes menores de edad, es que debemos pensar y actuar de una forma integral, que nos permita atacar dicha problemática desde todas sus ramificaciones, es decir, observar el problema en todas y cada una de sus partes, para poder solucionar las mas apremiantes. Lo anterior equivaldría a tener que analizar un cumulo de situaciones sociales, familiares, económicas y psicológicas, que intervienen en el actuar del menor infractor que lo llevan a delinquir.

Sin embargo, la apremiante necesidad, anteriormente estipulada, nos lleva a proponer soluciones que puedan activarse en una forma inmediata, lo que nos permita atacar sin descuidar el estudio subjetivo de las causales delictivas, por lo que la presente ponencia, tiene por objetivo la creación de un instituto tutelar municipal auxiliar que de forma integral sirva de apoyo al Consejo Tutelar del Estado para readaptar e integrar a la sociedad de una forma eficiente al menor infractor.

Este instituto tutelar deberá hacer un estudio para tener las cifras en los últimos años de los delitos cometidos por adolescentes en el municipio y estudiar el origen por el cual el adolescente se vio involucrado en dicha comisión del delito (problemas por violencia intrafamiliar, desempleo, acceso a las adicciones o por no tener un espacio que le permita estudiar en una escuela).

El instituto tutelar además de ser creado como auxiliar en la readaptación social del menor infractor, deberá ofertar programas tendientes a prevenir la delincuencia cometida por adolescentes, ya que el prevenir antes que reprimir es el trabajo de la Sociedad y el gobierno para formar jóvenes integrados a la sociedad de manera civilizada alejados de la violencia y los vicios, siendo obligación del instituto aplicar las medidas educativas y tratamientos que

transformen a los jóvenes en pleno desarrollo y los hagan aptos para la vida social.

Por lo anterior será necesario que el instituto realice estudios de conductas en jóvenes que habitan en su municipio que denoten peligro o riesgo para la sociedad o para el propio menor.

Teniendo conocimiento de las conductas de los jóvenes del municipio, la pena privativa a un menor deberá ser el último recurso, por lo que se estará en condiciones para poder implementar políticas públicas que protejan y hagan realidad las prerrogativas para el desarrollo integral de los adolescentes.

El esfuerzo que realicen las autoridades locales, estatales y federales contribuirán a que se pueda realizar estudios de prevención de delitos y dar un adecuado tratamiento al delincuente, creando instituciones eficientes con modernos ordenamientos a través de una renovación legislativa que permita a la vez realizar estudios de la personalidad para poder aplicar medidas correctivas (médicas, sociales, pedagógicas, laborales y de vigilancia y seguimiento de tratamientos).

En cuanto el menor infractor sea puesto a disposición del Instituto de Integración Auxiliar Municipal, este deberá rendir informe al Centro de Readaptación Estatal para Menores Infractores, de los procedimientos, métodos y técnicas a seguir para la eficiente readaptación social y mental del menor, así como proyectar los mecanismos de defensa legal que se interpondrán en favor del mismo, la cual deberá preponderar que el menor exprese su opinión la que tendrá que ser tomada en cuenta, así como su edad y madurez, de lo anterior se desprende que en caso de ser llevado a juicio el adolescente deberá ser escuchado en todo procedimiento, creando así un régimen jurídico específico acorde con su capacidad de entendimiento y con la protección de su dignidad.

El instituto de integración auxiliar municipal como órgano auxiliar de la unidad Administrativa del Consejo de Menores preponderará un trato justo y

humano a los menores infractores, quedando prohibidos, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier otra acción que atente contra la dignidad o integridad física y mental del menor., auxiliando al Estado en su función de protección de los derechos de los menores, así como en la readaptación social de estos.

La aplicación de sistemas o métodos especializados propuestos por la Unidad Administrativa Del Consejo de Menores Estatal, con aportación de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad será el objetivo del instituto para lograr la adecuada adaptación social del menor.

Un buen padre es aquel que reprime a su hijo por que lo ama, aquel padre que solo lo consciente en realidad aborrece a su hijo.

Marina Cortes Torres